



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de implantación del proyecto de modernización de la administración local “EL AYUNTAMIENTO EN ABIERTO” y la adecuación del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran a la *Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*, mediante la implantación de un **SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS (SIGSE)**, que así mismo perseguirá la simplificación de los procedimientos, la mejora de la interoperabilidad con otras administraciones y la implantación de un sistema multicanal para la mejora de la gestión y atención al ciudadano.

El reto es conseguir una “administración en red”, siempre disponible, multicanal, integrada, ínter operable, segura y ubicua, gestionada por procesos y basada en el expediente y documento electrónico y en la firma electrónica.

Para conseguir estos objetivos se han establecido las siguientes líneas estratégicas:

Simplificación de los procedimientos administrativos.

Creación de nuevos servicios, no estrictamente administrativos, de valor para el ciudadano.

Incorporación de un sistema de información para la gestión electrónica de los expedientes y documentos electrónicos capaz de gestionar todos los procesos internos y de integrarse con el resto de aplicaciones del back-office ya implantadas.

Incorporación de mecanismos que permitan mejorar el nivel actual de interoperabilidad de los sistemas internos del Ayuntamiento con los sistemas de otras administraciones.

Creación de una plataforma multicanal de atención al ciudadano que ponga a disposición del mismo la información y los servicios que éste solicita, independientemente del canal de acceso, sin depender de horarios ni desplazamientos y teniendo la misma validez, a nivel técnico y jurídico, que los servicios realizados de forma presencial.

En este contexto se establece el presente procedimiento de contratación en el que se definen los siguientes objetivos estratégicos a cubrir dentro del proyecto:



Fortalecer las relaciones entre el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran y el Ciudadano.

Facilitar a la ciudadanía el acceso, por igual, a los servicios telemáticos proporcionados por el Ayuntamiento, mediante el apoyo de las nuevas tecnologías.

Ofrecer al Ciudadano un mejor canal de comunicación Web personalizado para que su nivel de satisfacción por la calidad de los servicios recibidos, sea el que corresponde a una Administración eficaz, moderna y ágil cuya principal razón de ser es la dedicación y el servicio a dicha ciudadanía.

Conscientes de la dispersión poblacional en el municipio de Vielha e Mijaran con la composición de 13 núcleos de población y sus respectivas distancias, se establece como la reducción de las diferencias existentes en el acceso a la Sociedad de la Información entre las diferentes capas sociales de la población local y también respecto de la población en general.

Mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios del Ayuntamiento contemplados en el proyecto.

Fortalecer la gestión del Ayuntamiento a través de la gestión de información operativa y estratégica.

Extender y promover el uso de las nuevas tecnologías, persiguiendo convertirlo en el primer canal de información desde y hacia los ciudadanos.

Avanzar y preparar escenarios de cambio en la gestión del Ayuntamiento y el uso de las TIC.

Reducir las exigencias de atención directa en ventanilla y, por consiguiente, los tiempos de espera.

Agilizar la tramitación y el acceso a la consulta y gestión de los datos independientemente de su localización geográfica.

Dotar al Ayuntamiento de un entorno abierto y flexible que permita adaptarse a las necesidades actuales y futuras que surjan en la prestación de los servicios públicos.

Ampliar la atención al Ciudadano y Empresas durante las 24 horas los siete días de la semana.

Adecuación del proyecto a los objetivos del Plan de Acción Europea

El proyecto cumplirá con el plan eEurope 2005 y con la iniciativa i2010, con la puesta a



disposición del ciudadano de un conjunto de servicios electrónicos entre los que se encuentran: la solicitud de licencias y permisos de obra, la solicitud de cambio de domicilio, la obtención de permisos medioambientales, la consulta de objetos tributarios y de recibos, el pago de tributos, la obtención de certificados, etc. En todos los casos anteriores, y siempre que sea posible por las características del propio servicio, se pretende cumplir los 5 niveles de prestación de servicios:

Nivel 1. Información. Cada servicio dispondrá de su correspondiente carta de servicio en la que se informará de todos los detalles del mismo.

Nivel 2. Descarga de formularios. Todos los servicios que puedan ser solicitados dispondrán de un formulario en formato PDF para su descarga.

Nivel 3. Iniciación electrónica. Todos los servicios dispondrán de un formulario Web para la realización de la solicitud del servicio con registro telemático.

Nivel 4. Tramitación electrónica. La integración con las aplicaciones del BackOffice permitirá que la mayor parte de las transacciones se completen de forma totalmente electrónica.

Nivel 5. Proactivo / Automatizado. Se cumplirá este nivel en los formularios autorellenables, en los sistemas de aviso mediante SMS al ciudadano, etc.

Alcance del proyecto

El sistema a desarrollar tiene como objetivo principal convertirse en una herramienta capaz de ofrecer al ciudadano servicios del Ayuntamiento en Internet de una forma segura, para ello se accederá con Certificado Digital, DNI electrónico, usuario/contraseña y algún otro método de autenticación que se estime oportuno, pudiendo el ciudadano ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones con las máximas garantías de seguridad y en la mejores condiciones (de acceso, simplicidad, información, optimización, etc.).

Con este tipo de tecnologías se simplifican y mejoran los trámites, además, se reduce el gasto público pudiendo almacenar los expedientes en formato electrónico, contribuyendo de esta forma también al cuidado del Medio Ambiente y al desarrollo sostenible.

Para ello, el sistema se desarrollará en entorno Web para que desde cualquier sitio geográfico se pueda acceder.



Una vez realizadas, ejecutadas y presentadas las fases anteriores del proyecto, se implantará, como mínimo, el conjunto de aplicaciones y sistemas adscritos a continuación, que formarán parte del back-office.

1. Registro de entrada y salida de documentos presencial y telemático (RE/S)
2. Gestor de documentos electrónicos y archivo digital (GDSE)
3. Gestor de notificaciones (GNO)
4. Gestor de expedientes (GSEA)
5. Gestor de actas y acuerdos
6. Publicación, consulta y acceso a los expedientes vía Web
7. CRM para la gestión de la relación con el ciudadano (CRM)
8. Gestor de contenidos del front-office y back office

Se implantarán, como mínimo, el conjunto de aplicaciones y sistemas adscritos a continuación, que formarán parte del Front-Office.

9. Sistema de información para el servicio de atención al ciudadano presencial (SAC) y telefónico (010)
10. Oficina Virtual de Atención al Ciudadano (OAC)
11. Geoportal del ciudadano (GEO)
12. Elementos transversales (ET)

Además de:

A. Plan de suministro e instalación del equipamiento hardware y software.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de implantación del proyecto de modernización de la administración local “EL AYUNTAMIENTO EN ABIERTO” y la



adecuación del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran a la *Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*, mediante la implantación de un **SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS (SIGSE)** será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley.

CLAUSULA TERCERA.- Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.vielha-mijaran.org.

CLAUSULA CUARTA.- Precio del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 234.920,00 euros; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 202.517,24 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 32.402,76 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 2009-01-12100-6400-01 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones siguientes que permiten financiar parte del contrato:

Suvencción del Ministerio de Política Territorial por la cantidad de 117.460 €.

Subvención del Consorci Administració Oberta de Catalunya: 19.500 €

Se entiende que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el impuesto sobre el valor añadido y otros tributos que sean aplicables según las



disposiciones vigentes. La cuantía correspondiente al IVA ha de figurar como partida independiente.

CLAUSULA QUINTA.- Duración del contrato

La duración del contrato de servicios será de doce (12) meses con efectos desde la firma del correspondiente contrato.

CLAUSULA SEXTA.- Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de



Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:



- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLAUSULA SEPTIMA.- Clasificación de las empresas

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: Grupo: V) Subgrupo: 8 Categoría: B.

CLAUSULA OCTAVA.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Sarriulera núm.2, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en el Perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lugar, fecha y firma.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR



Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLAUSULA NOVENA.- Garantía provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 7.047,60 €, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLAUSULA DECIMA.- Criterios de adjudicación

A.- Criterio cuantificable automáticamente:

Oferta económica

40 puntos

La valoración económica se realizará de forma que la oferta más económica será valorada en 40 puntos. Las ofertas de mayor importe serán valoradas de manera que el porcentaje del respectivo incremento de precio respecto de la oferta más económica, represente una



reducción proporcional de los puntos asignados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de la oferta } x = 4 - \{(\text{oferta } X - \text{oferta mas económica}) / (\text{Oferta mas económica} / 40)\}$$

B.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se puntúan en orden decreciente:

a.- Solución y/o memoria técnica propuesta	20 puntos
b.- Mejoras sobre el pliego	15 puntos
c.- Adaptabilidad	10 puntos
d.- Calidad, migración e integración de la implantación	5 puntos
e.- Lengua propia (aranés, accitano de Aran)	5 puntos
f.- Propuestas innovadoras	5 puntos

Por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, deberá constituirse un Comité formado por un mínimo de tres expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la valoración de las ofertas conforme a estos últimos criterios.

Estos tres expertos serán los tres representantes nombrados por el Colegio Oficial de Ingeniería en Informática de Cataluña.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma



y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Concejal de Nuevas Tecnologías, Vocal
- El Portavoz del Grupo Municipal UA-PM-PSC, Vocal.
- El Portavoz del Grupo Municipal del PP, Vocal.
- La Secretaria de la Corporación, Vocal y que actuará además como Secretaria de la Mesa.
- _ Tres representantes nombrados por el Colegio Oficial de Ingeniería en Informática de Cataluña.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- Apertura de proposiciones y adjudicación provisional



La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las diez horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa deberá de solicitar la constitución del Comité de tres expertos al que se corresponderá realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios y a las ponderaciones establecidas en los Pliegos.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique



el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- Garantía definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



CLAUSULA DECIMOQUINTA.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la provincia y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Al no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá proceder a la elevación a definitiva de la adjudicación provisional antes del transcurso de los quince días mencionados en el apartado primero a partir del momento en que se haya presentado toda la documentación exigida.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el



nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- Derechos y obligaciones del adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que



éstas señalen.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación

CLAUSULA DECIMONOVENA.- Revisión de precios

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración del contrato, en su ejecución no tendrá lugar la revisión de precios.

CLAUSULA VIGESIMA.- Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Modificación del contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para



atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- Penalidades por incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



CLAUSULA VIGESIMOQUINTA.-Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vielha, 21 de octubre de 2009.

Alex Moga Vidal
Concejal de Nuevas Tecnologías

Diligència:

Per fer constar que aquest Plec de Condicions Administratives Particulars es va aprovar per acord de la Junta de Govern Local en sessió del dia 29 d'octubres de 2009.

La Secretària

Pilar Hervada Vidal